

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1015.

Por el Juzgado de primera instancia de Osuna, se me participa hallarse en su poder una mula de las señas que á continuacion se expresan, la cual ha sido encontrada en poder de José Perez Martinez

En su virtud, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que la persona que se crea con derecho á la expresada mula, se presente á reclamarla ante dicho juzgado, acreditando su legitimidad.

Córdoba 27 de Mayo de 1868. — El Gobernador, Bernardo Lozano

Señas.

Castaña oscura, con pelos blancos en toda la capa, de buena alzada, sin hierro y de edad de cuatro años.

Núm. 1016.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Diego de los Reyes Martin, Inspector de vigilancia que fué de esta ciudad; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de la

derecha de la misma con las seguridades convenientes.

Córdoba 25 de Mayo de 1868. — El Gobernador, Bernardo Lozano.

Núm. 1017.

Vigilancia. — Los Sres. Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales han desaparecido el 20 del actual de los olivares del ruedo de Marchena; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de la misma con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Mayo de 1868. — El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Un mulo castaño muy oscuro, casi negro, mediano y sin hierro.

Otro mulo castaño, con alzada de la marca, poco mas ó menos, de 3 años, la cabeza acarnerada y herrado.

Núm. 1018.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, que en la noche del 20 del actual se extravió de la huerta de la Canaleja, término de Montilla; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de la misma con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Mayo de 1868. — El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Pelo negro oscuro, edad seis años, alzada siete cuartas, lucera y herrada.

Núm. 1019.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una mula, cuyas señas se expresan á continuacion, que en la madrugada del 14 del actual ha sido hurtada á don Cristóbal Dominguez, vecino de Antequera; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de la misma con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 25 de Mayo de 1868. — El Gobernador, Bernardo Lozano

Señas

Negra, bocirubia, 5 años, tres dedos y medio sobre la marca, sin hierro.

Num. 1021.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una caballería y efectos, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Montilla con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Mayo de 1868. — El Gobernador, Bernardo Lozano

Señas de la caballería.

Un mulo, de cuatro años, mediano, pardo, un poco corbo de las manos, con un lunar blanco de una herida en el jamon izquierdo, metiendo el corbejon de la pierna izquierda.

Señas de los efectos.

Tres fanegas y media de harina, 40 reales en dinero, una capa y otros efectos.

Núm. 1022.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, que han sido robadas de la cuadra del cortijo del Jardon, término de Baena; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de la misma con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Mayo de 1868. — El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Una yegua lucera, siete cuartas, menos dos dedos, lunanca, domada, hecha á la brida, cerrada, con hierro en el anca derecha algo confuso.

Un burro de dos años, pelo cano claro, talla buena, herrado en la tabla del pescuezo.

JUZGADOS.

Núm. 1007.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Comendador de número de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de Hacienda pública de esta provincia de Córdoba, etc.

Hago saber: que declarada en quiebra por el Ilmo. señor Gobernador de esta provincia, una casa, número cuarenta y tres moderno, situada en la calle de San Fernando de la ciudad de Montilla, procedente de la fábrica parroquial de la misma, que compró al Estado don Manuel Feria y cedió a don Antonio Delgado Cobos, de aquella vecindad, por remate celebrado el veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, en cantidad de dos mil un escudos, por falta de pago del segundo plazo vencido en veinticinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, se ha acordado en virtud de lo que disponen las Reales órdenes de veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, se proceda a la subasta en quiebra de dicha finca, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado de Hacienda y del de primera instancia de enunciada ciudad de Montilla, el veinte de Junio próximo venidero, de diez a once de la mañana, bajo el pormenor y condiciones siguientes:

Número setecientos noventa y cinco y quinientos sesenta y seis de permutación. -- Una casa, número cuarenta y tres moderno, situada en la calle de San Fernando de la ciudad de Montilla, procedente de la fábrica parroquial de la misma, formada sobre doscientas sesenta y cuatro varas, equivalentes a ciento noventa y ocho metros. Contiene en planta baja patio, pozo con agua, cocina, despensa y una habitación; y en principal dos habitaciones. Su fachada mira al Norte, linda por la derecha con la esquina de la calle Altilleros, por la izquierda con la número cuarenta y uno de la viuda y herederos de don Nicolás Sotomayor, y por la espalda con corrales de la ya referida número cuarenta y uno: fué capitalizada en cuatrocientos treinta y cinco escudos seiscientos milésimas, tasada en cuatrocientos ochenta y cinco escudos, y ascendiendo el débito a mil novecientos escudos novecientos cincuenta milésimas, se subastará por esta última cantidad, correspondiente a esta primera subasta.

NOTAS.

1.º El comprador tiene que abonar a la Hacienda, al contado, los cien escudos cincuenta milésimas

que importa el plazo que se halla en descubierto.

2.º Los pagarés que se han de suscribir para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

3.º Los gastos de esta subasta y demás hasta la toma de posesión del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que también tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la adquisición de la finca mencionada.

Dado en Córdoba a doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. -- José Antonio de Cires - Por mandado del señor Juez, Antonio García de Mesa.

Núm. 1008.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Comendador de número de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de Hacienda pública de esta provincia de Córdoba, etc.

Hago saber: que declaradas en quiebra por el Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, una casa calle Chillon de la ciudad de Bujalance, procedente de la Obra pía de doña Marina de Priego y una huerta llamada Moredal, término del Carpio, procedente del hospital de Agudos de esta capital, que compró al Estado D. Cristóbal Giron, vecino de aquella ciudad, en subastas celebradas en doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve y once de Abril de mil ochocientos sesenta, en cantidad de seiscientos setenta escudos y de mil setecientos sesenta escudos respectivamente, por falta de pago del sétimo, octavo y noveno plazos vencidos, la casa; y del sexto, sétimo y octavo, también vencidos, la huerta; se ha acordado, en virtud de lo que disponen las Reales órdenes de veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, se proceda a la subasta en quiebra de dos fincas, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado de Hacienda y del de primera instancia de la ciudad de Montoro, de diez a once de la mañana del día veinte de Junio próximo venidero, bajo el pormenor y condiciones siguientes:

Número cuatrocientos nueve del inventario. Una casa en la ciudad de Bujalance, situada en la calle de Chillon, procedente de la Obra pía de doña Marina de Priego, formada sobre cuatrocientas ochenta y seis varas, equivalentes a trescientos treinta y nueve metros y cinco decímetros cuadrados: contiene tres

habitaciones, cocina, una cámara, patio y corral indivisos; su fachada mira a Norte, linda por Oriente con otra de Cristóbal de Ramos y por Poniente con otra de Juan Velasco: fué capitalizada en quinientos veinte y nueve escudos doscientas milésimas, tasada en seiscientos sesenta y nueve escudos quinientas milésimas y ascendiendo el débito a doscientos sesenta y ocho escudos, se subastará por los seiscientos sesenta y nueve escudos quinientas milésimas que importa la tasación correspondiente a esta primera subasta.

NOTAS.

1.º El comprador tiene que abonar a la Hacienda al contado los doscientos un escudos que importan los plazos que se hallan en descubierto.

2.º Los pagarés que se han de suscribir para el pago de los plazos sucesivos tendrán igual vencimiento que los del quebrado.

Número mil ocho y mil cincuenta y nueve del inventario. -- Una huerta llamada del Moredal, procedente del caudal de Expósitos y hospital de Agudos de esta capital, que radica en el término de la villa del Carpio, linda por todos lados con propiedades del Excmo. Sr. Duque de Alva: se compone de tres fanegas siete celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a dos hectáreas, veinte y una áreas y ochenta y nueve centiáreas con trescientos treinta y ocho granados, doscientos cincuenta y un ciruelos, tres higueras, dos moreras, siete olivos y siete álamos; tiene además una pequeña casa: fué capitalizada en mil quinientos setenta y cinco escudos, tasada en mil setecientos veinte y cinco escudos; y ascendiendo el débito a ochocientos ochenta escudos, se subastará por los mil setecientos veinte y cinco escudos que importa la tasación correspondiente a esta primera subasta.

NOTAS.

1.º El comprador tiene que abonar a la Hacienda al contado los quinientos veinte y ocho escudos que importan los plazos que se hallan en descubierto.

2.º Los pagarés que se han de suscribir para el pago de los plazos sucesivos tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

3.º Los gastos de subasta y demás hasta la toma de posesión del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que también tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la adquisición de las fincas mencionadas.

Dado en Córdoba a trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. -- José Antonio de Cires -- Por mandado del Sr. Juez, Antonio García de Mesa.

Núm. 1020.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Caballero Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Rodríguez y Fernandez (a) Peliche, vecino de Utrera, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de mañana, que por segundo se le señala, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se le ha seguido de oficio, por hurto de un burro a Francisco Muñoz Vergara; la cual se halla en el Tribunal superior del territorio en consulta de la sentencia dictada en ella: bajo la inteligencia, de que no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. -- José Antonio de Cires. -- Por mandado del Sr. Juez, Rafael Enríquez y Enríquez.

Núm. 1023.

Juzgado de primera instancia de Almadén.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Almadén y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y término de treinta días, a los que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento intestado de Juana Lopez, ocurrido en Peñarroya el día siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, a fin de que comparezcan en este juzgado a deducirlo dentro de expresado término, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén a veintiseis de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. -- Juan Manuel Romero. -- De su orden, Benito Ray.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Junio de 1868, que tendrá efecto ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, en el salon alto de las Casas Consistoriales, á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios. Partido de Priego.—Priego.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds Mils.

Núm. 369 del inventario. Una haza de tierra, que radica en los Collados, término de Priego, procedente de sus propios, y linda á N. olivar de Mariano Osuna, á L. tierras de D. Fausto Lozano, á S. otras de José Vilches y Francisco Rodriguez y á P. haza de Antonio Molina; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 12 áreas y 72 centiáreas: está arrendada á los herederos de Juan Gonzalez en 5 escudos 100 milésimas anuales, por los que ha sido capitalizada en 114 escudos 750 milésimas y tasada en

240

Núm. 474 del inventario. Una suerte de tierra, que radica en la dehesa nueva de Campos y sitio Encina del Rayo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. haza de Ricardo Ruiz, á S. pedriscos del cerro del Espartal y á P. tierras de los herederos de D. Feliz Gamiz; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 80 áreas y 36 centiáreas: está arrendada á José Tomás Carrillo en 4 escudos anuales: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 4 escudos de renta anual en

90

Núm. 476 del inventario. Otra suerte de tierra, que radica en la dehesa nueva de Campos y sitio Cerro del Espartal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. pedrizal de la Sierra, á L. haza de José Tomás Carrillo, á S. servidumbre de Cañada blanca y á P. haza número 577; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 80 áreas y 36 centiáreas: estaba arrendada en lo antiguo á Cristóbal Luque Marquez en 3 escudos anuales por los que ha sido capitalizada en 67 escudos 500 milésimas y tasada en

80

Núm. 477 del inventario. Otra suerte de tierra, que radica en la dehesa nueva de Campos y sitio Cerro del Espartal, de la anterior procedencia y término, y linda á N. pedriscos de la Sierra, á L. haza núm. 576, á S. servidumbre de Cañada blanca y á P. tierras de José Tomás Carrillo; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 80 áreas y 36 centiáreas: está arrendada á Antonio Osuna en 3 escudos anuales por los que ha sido capitalizada en 67 escudos 500 milésimas y tasada en

100

Núm. 533 del inventario. Mitad de una suerte de tierra en la dehesa nueva de Campos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Antonio Alba, á L. otra de Antonio Nicolás Osuna, á S. otra de Pomposo Carrillo y á P. tierras de D. José Montoro; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 18 centiáreas: está arrendada á Pomposo Carrillo en 5 escudos anuales por los que ha sido capitalizada en 112 escudos 500 milésimas y tasada en

160

Núm. 563 del inventario. Una haza de tierra, que radica al sitio de los Chivicueros, de la anterior procedencia y término, y linda á N. vereda de Priego, á L. haza número 564, á S. otra de Fernando Zurita y á P. tierras de Francisco Muñoz; bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 26 áreas y 30 centiáreas: está arrendada á los herederos de Julian Gonzalez en 1 escudo 200 milésimas por los que ha sido capitalizada en 27 escudos y tasada en

35

Núm. 564 del inventario. Otra haza de tierra, radicante en los Chivicueros, de la anterior procedencia y término, y linda á N. vereda de Priego, á L. tierras de Juan Aguilera, á S. tierras de D. Antonio Arjona y á P. haza núm. 563; bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 26 áreas y 30 centiáreas: está arrendada á José Gonzalez en 1 escudo 200 milésimas anuales, por los que ha sido capitalizada en 27 escudos y tasada en

35

Existe una casa enclavada en la finca referida, propiedad de José Gonzalez eliminada de la tasacion

Núm. 565 del inventario. Otra suerte de tierra, radicante en los Chivicueros, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Francisco Diaz, á L. vereda de los Celeros, y á S. y á P. tierras de los herederos de Josefa Carrillo; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 45 áreas y 9 centiáreas: está arrendada á Francisco Diaz en 1 escudo 200 milésimas anuales, por los que ha sido capitalizada en 27 escudos y tasada en

64

En el perímetro de esta suerte existe una casa propia del arrendador, eliminada de la tasacion.

Núm. 566 del inventario. Otra suerte de tierra, sita en los Chivicueros, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Garrotal de los herederos de D. José de Torres, á L. tierras de D. José Valua y á S. y á P. arroyo de la sierra: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 26 áreas y 30 centiáreas: está arrendada á José Barea en 1 escudo 200 milésimas de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 27 escudos y tasada en

35

Dentro de esta finca existe una casa propiedad del arrendador, eliminada de la tasacion.

Núm. 602 del inventario. Otra suerte de tierra, radicante en Eras altas y sitio Valdihuelo de Martin Carrillo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de la Silera, á L. haza núm. 991, á S. hazas de D. José Alcalá Zamora y á P. otra núm. 603; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 15 áreas y 3 centiáreas: está arrendada á D. José Alcalá Zamora en 2 escudos anuales, por los que ha sido capitalizada en 45 escudos y tasada en

48

Núm. 603 del inventario. Una haza de tierra, que radica en Eras altas y sitio Valdihuelo de Martin Carrillo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de la Silera, á L. haza núm. 602, á S. tierras de D. Antonio Calvo Serrano, D. José Reina y José Muñoz y á P. haza núm. 604; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 45 áreas y 9 centiáreas: está arrendada á Isidro Serrano en 2 escudos anuales, por los que ha sido capitalizada en 45 escudos y tasada en

125

Núm. 604 del inventario. Otra haza de tierra, que radica en Eras altas y sitio Valdihuelo de Martin Carrillo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de la Silera, á L. tierras de la misma procedencia, á S. tierras de D. José Reina y Gonzalez y á P. arroyo de Mata prieta: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 45 áreas y 9 centiáreas: está arrendada á Josefa Barrientos en 2 escudos anuales, por los que ha sido capitalizada en 45 escudos y tasada en

125

Núm. 991 del inventario. Otra suerte de tierra, que radica en Eras altas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de la Silera, á L. tierras del mismo origen, á S. tierras de D. José Arjona y Juan Antonio Gutierrez y á P. otras de don José Alcalá Zamora: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 18 áreas y 78 centiáreas: está arrendada á Juan Antonio Gutierrez en 800 milésimas anuales, por las que ha sido capitalizada en 18 escudos y tasada en

60

Núm. 999 del inventario. Otra suerte de tierra, que radica en las Especillas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierra de los cortijos y haza de Antonio Bernabé, á L. dicha tierra de los cortijos, á S. haza de Antonio Arenas y la servidumbre y á P. hazas de Antonio Gonzalez y Antonio Aguilera: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalentes á 45 áreas y 9 centiáreas: está arrendada á Vicente Garcia en 500 milésimas anuales: ha sido tasada en 10 escudos y capitalizada por la renta anual de 500 milésimas en

11 250

Núm. 3121 del inventario. Otra suerte de tierra, que radica en la dehesa nueva de Campos y sitio Cinco Encinillas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. L. y S. tierras de don Fausto Lozano Infante y á P. otras de don Benigno Moreno: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 1 área y 80 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 90 escudos, y capi-

talizada por los 4 escudos 250 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

95 625

Las 15 fincas anteriores han sido mensuradas y tasadas para la venta por el perito agrimensor con título don Rafael Manuel Aragon y el práctico don Manuel Torres Hurtado.

Partido de Pozoblanco.—Villanueva del Duque.

Núm. 3104 del inventario. Una haza de tierra de secano, poblada de monte bajo, con jaras y mata joven, nombrada Albañilejo, al sitio de las Morras, término de Villanueva del Duque, procedente de sus Propios, y linda a N. con tierras de los herederos de José Salado, a L. mojonera del término de Villanueva del Duque, a S. haza nombrada Barranco de la Zorra y a P. con tierras de Pedro Blanco: bajo cuyos límites se compone de 17 fanegas, equivalentes a 10 hectáreas, 94 áreas y 97 centiáreas: contiene cinco encinas inferiores y 25 chaparros lo mismo: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 4 escudos 500 milésimas y el terreno en 34 escudos, que hacen 38 escudos 500 milésimas, y capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 3106 del inventario. Otra haza de tierra de secano, poblada de monte bajo, de jaras y mata joven, nombrada Cerro Mochuelo, sita en las Morras, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza nombrada Barranco de la Zorra, a L. mojonera del término de Villanueva del Duque, a S. haza del Morrion del Francés y a P. tierras de Pedro Blanco: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, equivalentes a 8 hectáreas, 37 áreas y 33 centiáreas: contiene 24 chaparros pequeños: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2 escudos 400 milésimas y el terreno en 7 escudos, que hacen 9 escudos 400 milésimas, y capitalizada por las 828 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

18 636

Núm. 3108 del inventario. Otra suerte de tierra de secano, compuesta de jara y mata joven, nombrada Vega-Umbria, sita en las Morras, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza nombrada Morrion del Francés, a L. mojonera del término de Villanueva del Duque, a S. haza nombrada la Morra y a P. la vereda de la Joya: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas, 68 áreas y 20 centiáreas: contiene 40 encinas inferiores y 80 chaparros lo mismo: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 24 escudos y el terreno en 40 escudos, que hacen 64 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 880 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

64 800

Núm. 3110 del inventario. Otra haza de tierra de secano, cerrada de monte bajo, compuesta de jaras y mata joven, nombrada Gallicio del Castillo, sita en las Morras, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza nombrada Morra alta, a L. roturaciones de los herederos de Bartolomé Benitez, a S. haza nombrada Solana del Castillo y a P. con la vereda de la Joya: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes a 8 hectáreas, 71 áreas y 74 centiáreas: contiene 70 encinas inferiores y 80 chaparros lo mismo: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 36 escudos y el terreno en 28 escudos, que hacen 64 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 880 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

64 800

Núm. 3112 del inventario. Otra haza de tierra de secano, poblada de monte bajo, de jaras y mata joven, nombrada Loma Seguida, sita en Posadillas, de la anterior procedencia y término, y linda a N. tierras de José Muñoz y otros varios vecinos de Villanueva del Duque, a L. mojonera del término de Villanueva del Duque, a S. haza nombrada Torilejo y a P. tierras de Martín Sepúlveda: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas, equivalentes a 19 hectáreas, 32 áreas y 30 centiáreas: contiene 20 encinas inferiores: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 67 escudos 500 milésimas, y tasado el arbolado en 8 escudos y el terreno en 60 escudos, que hacen

68

Núm. 1314 del inventario. Otra haza de tierra de secano, cerrada de monte bajo, compuesta de jaras y mata joven, nombrada Pizarrosa, sita en Posadillas, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza nombrada el Torilejo, a L. arroyo de Fresnaso, a S. haza nombrada Loma-Cabrera y a P. roturaciones de varios vecinos de Villanueva del Duque: bajo cuyos límites se compone de 48 fanegas, equivalentes a 30 hectáreas, 92 áreas y 48 centiáreas: contiene 13 encinas inferiores: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 5 escudos 200 milésimas y el terreno en 96 escudos, que hacen 101 escudos 200 milési-

mas, y capitalizada por los 4 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

103 500

Núm. 3116 del inventario. Otra haza de tierra de secano, amanchonada, con mata joven y jaras, nombrada Cerro Curro, sita en Posadillas, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza nombrada Loma Cabrerías, a L. arroyo de la Fresnaso, a S. haza del Cucadero, y a P. con tierras de Fermín Medina: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes a 32 hectáreas, 20 áreas y 50 centiáreas: contiene 4 encinas inferiores: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en un escudo 600 milésimas, y el terreno en 100 escudos, que hacen 101 escudos 600 milésimas, y capitalizada por los 4 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

103 500

Núm. 3118 del inventario. Otra haza de tierra de secano, cerrada de monte bajo, compuesta de jaras y mata joven, nombrada Cañada Cruzada, sita en Posadillas, de la anterior procedencia y término, y linda a N. haza nombrada Pedregosa, a L. arroyo de Fresnaso, a S. haza nombrada Cerro Curro, y a P. dehesa boyar de Campo del medio: cajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes a 32 hectáreas, 20 áreas y 50 centiáreas: contiene 10 encinas inferiores: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 4 escudos y el terreno en 100 escudos, que hacen 104 escudos, y capitalizada por los 4 escudos 680 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

105 300

Las ocho fincas anteriores han sido mensuradas y tasadas para la venta por el perito agrimensor con título D. Juan Crespo

ADVERTENCIAS. 1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor o menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, a 10 por 100 cada uno. El 1.^o a los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno o mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada o diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, o lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno o mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará a los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.^a Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicación de la finca de rematante entablase reclamación sobre exceso o falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta o exceso iguala a la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnización el Estado ni el comprador, si la falta o exceso no llegase a dicha quinta parte.

6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad a la tasación sufran las oficinas por falta de sus cabidas señaladas, o por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa o judicial, según convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

7.^a El Estado no anulará las ventas por faltas o perjuicios causados por los agentes de la Administración, e independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles o criminales que procedan contra los culpables.

8.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad o de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción a la Administración.

9.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

10 A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Priego y Pozoblanco.

NOTAS. 1.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan a las provincias y todos los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes o que se hallen disfrutando los individuos o corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen o cláusulas de su fundación a excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Mayo de 1868.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.